



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPLC

Quillabamba, 09 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención; en Sesión Ordinaria N° 03-2026, celebrada el 06 de febrero del 2026, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que establece, "Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en mérito al artículo 9°, numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, Plan Integral y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de conformidad con el Ítem 1.2 del numeral 1) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización el espacio físico y uso de suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece las obligaciones y atribuciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano; asimismo, el numeral 22.3) del artículo 22° del cuerpo normativo precitado, señala lo siguiente: "(...) Los Planes de desarrollo Urbano y los Esquemas de acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan Acondicionamiento Territorial (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 3° prescribe que: "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía (...);" y el artículo 42° define al Esquema de Ordenamiento Urbano como: "42.1 Es el instrumento técnico-normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP. 42.2. Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables. 42.3 Forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y se constituye en su componente físico espacial", documento que es aplicado para todos los centros poblados urbanos y rurales de hasta 5.000 habitantes, conforme así se encuentra establecido en el artículo 43° de la norma en comento;

Que, la SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, señala: "Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano que se encuentran en proceso de elaboración al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, se regulan hasta su aprobación, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sin perjuicio de lo establecido en la CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del presente Reglamento";

Que, el artículo 45° del reglamento antes citado, establece el contenido del Esquema Ordenamiento Urbano, siendo los siguientes documentos: "1. El diagnóstico urbano del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediano. 2. La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas. 3. El esquema de zonificación y vías primarias, incluyendo la localización y dimensionamiento del equipamiento de recreación, salud, educación y otros usos. 4. La clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y Colectoras, se aplica según corresponda. 5. Las medidas de prevención y reducción del riesgo; así como, para la recuperación, conservación y defensa de medio ambiente. 6. El Programa de Inversiones Urbanas e identificación de oportunidades de negocios";

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2024-CM-MDM/LC, de fecha 25 de Marzo del 2024, eleva a la Municipalidad Provincial de La Convención el Esquema del Plan Integral CC.PP. Porotobango, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en la ejecución del PIP denominado "Creación del Servicio de Planificación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPLC

Gestión Urbana del CC.PP. Sensa, CC. PP. Nueva Luz, CC. PP. Porotobango, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, según consta del **Acta de Aprobación del Plan Integral del Centro Poblado de Potobango 2021-2031**, de fecha 02 de setiembre de 2025, los miembros del Concejo de Coordinación Local, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa (Especialista en planificación urbana y territorial), Arq. Carlos Dario Santos Sánchez (Especialista en urbanismo), Ing. Fredy Ninaja Giménez (Especialista en gestión de riesgos y desastres), previa revisión del Esquema del Plan Integral CC.PP. de Porotobango, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, emiten opinión favorable al levantamiento de observaciones para continuar con los trámites pertinentes y su posterior aprobación mediante ordenanza municipal;

Que con **OFICIO N° 708-2024-GM-MDM/LC**, de fecha 18 de diciembre del año 2024, con número de Registro N° 33138 el señor Lic. Ivan R. Cisneros Quispe, Subsana las observaciones del Esquema del Plan Integral CC.PP. Porotobango, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco y se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curi León, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, hace de conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2024-CM-MDM/LC, de fecha 25 de Marzo de 2024, se ha aprobado el Esquema del Plan Integral CC.PP. Porotobango, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, para su correspondiente evaluación y aprobación a través de la instancia competente de la Municipalidad Provincial de La Convención, para tal efecto remite la propuesta final del Esquema del Plan Integral CC.PP. Porotobango, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante **Informe N° 0241-2025/ARQLECL/SGATCP-MPLC**, de fecha 20 de junio del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Arq. Luis Efraín Cano Lazo, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención la subsanación de observaciones del Plan Integral del Centro Poblado Porotobango 2021 – 2031 del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, habiendo detallado y levantado las observaciones concluye otorgando opinión favorable para su aprobación del Plan Integral del Centro Poblado Porotobango 2021-2031;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2025-GM-MPLC, de fecha 07 de julio del 2025, se aprueba la reconfiguración del Concejo de Coordinación Local para el seguimiento y Aprobación de Planes Urbanos de la Provincia de La Convención, en cumplimiento al numeral 5 del Art 8° del Título II del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, asimismo en el artículo segundo, se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2025-GM-MPLC, de fecha 19 de mayo del 2025 y todo acto administrativo que se oponga al presente;

Que, según consta del **Acta de Aprobación del Plan Integral del Centro Poblado de Potobango 2021-2031**, de fecha 02 de setiembre de 2025, los miembros del Concejo de Coordinación Local, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa (Especialista en planificación urbana y territorial), Arq. Carlos Dario Santos Sánchez (Especialista en urbanismo), Ing. Fredy Ninaja Giménez (Especialista en gestión de riesgos y desastres), previa revisión del Plan Integral del Centro Poblado Porotobango 2021 – 2031 del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, emiten opinión favorable al levantamiento de observaciones para continuar con los trámites pertinentes y su posterior aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante **Informe N° 405-2025-SOZ-SGATCP-GDUR-MPLC**, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, remite el expediente del Plan Integral del Centro Poblado de Porotobango 2021-2031 del Distrito de Megantoni, provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el cual ratifica la opinión favorable emitida a través del Informe N° 0241-2025/SOZ-SGATCP-GDUR-MPLC, que aprueba el Plan Integral del Centro Poblado Porotobango 2021 – 2031 del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, en atención al documento precedentemente citado, con **Informe N° 886-2025-GDUyR-CDSS/MPLC**, de fecha 22 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención, Arq. Carlos Dario Santos Sánchez, remite al Gerente Municipal el expediente administrativo ratificando opinión favorable al Plan Integral del Centro Poblado de Porotobango 2021-2031 del Distrito de Megantoni, provincia de La Convención, Departamento del Cusco, a efectos de ser derivada a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la evaluación legal correspondiente;

Que, con **Informe N° 574-2025-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Econ. Washington Urquiza Carrasco, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención a los informes favorables descritos en los considerandos precedentes, señala que el PLAN INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE POROTOBANGO 2021-2031, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, se vincula y contribuye al Objetivo Estratégico Institucional – OEI. 02. Promover el desarrollo urbano territorial y la formación predial con sostenibilidad en la Provincia de La Convención, articulada con la Acción Estratégica Institucional AEI 02.03. Plan de Acción Territorial actualizado e implementado en la provincia, a través del Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de La Convención; en consecuencia, emite opinión favorable para su aprobación;

Que, con **Informe N° 1077-2025-GDUyR-CDSS/MPLC**, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Carlos Dario Santos Sánchez, remite al Gerente Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el esquema de PLAN INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE POROTOBANGO 2021-2031, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N° 974-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPLC

correspondiente, opina que resulta procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el ESQUEMA DEL PLAN INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE POROTOBONGO 2021-2031, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO. (...). Recomendando previa emisión de Dictamen de la Comisión Ordinaria correspondiente, considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Dictamen N° 022-2025-C-DUyAT/MPLC**, de fecha 28 de enero del 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DEL PLAN INTEGRAL CC.PP. POROTOBONGO 2021-2031, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO". Recomendado elevar el referido Dictamen al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPLC**, de fecha 09 de febrero de 2026, el pleno del Concejo Municipal con el voto por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DEL PLAN INTEGRAL CC.PP. POROTOBONGO, 2021-2031, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DEL PLAN INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO POROTOBONGO 2021-2031, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ESQUEMA DEL PLAN INTEGRAL CC.PP. POROTOBONGO, 2021-2031, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, y la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano - Rural, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal, a las unidades de organización respectivas de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como a la Municipalidad Distrital de Megantoni, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva en medios de comunicación, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

C.C.
ALCALDIA
GM
SGDyUR
MDM
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679